C

omo hace unos días tuvimos oportunidad de destacarlo, so pretexto de un [proyecto de ley](http://www.dian.gov.co/descargas/Novedades/2013/Proyecto_de_Ley%20298_Anticontrabando.pdf) “Por medio del cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar la competencia desleal derivada de operaciones ilegales de comercio exterior, comercio interno, lavado de activos y evasión fiscal”, se pretende reformar el artículo 207 del Código de Comercio.

La propuesta plantea:

*Artículo 29. Modifíquese el numeral 2º del artículo 207 del Código de Comercio, el cual quedará así:*

*“2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. En el evento en que los órganos de decisión y de administración de la sociedad no tomen las medidas para corregir las irregularidades, en el término de 2 meses contados a partir del informe de aviso, deberá informar a la Fiscalía General de la Nación y a la Superintendencia de Sociedades, según sea el caso, para lo de su competencia;”*

*Artículo 30. Adiciónese al artículo 207 del Código de Comercio dos nuevos numerales, que serán el 10º y el 11º, los cuales quedarán así:*

*“10) Velar porque la sociedad conserve el histórico de extractos bancarios de la totalidad de cuentas utilizadas por la sociedad para desarrollar su objeto social, en los términos de que trata el artículo 19 del presente código.*

*11) Reportar de forma inmediata a la UIAF las operaciones sospechosas de que trata el literal d) del numeral 2º del artículo 102 del Decreto Ley 663 de 1993”*

El artículo 207 del Código de Comercio es el corazón de la revisoría fiscal. Proponer su reforma dentro de una ley tributaria es pretender su reforma “por la puerta de atrás”.

Mientras esto sucede en Colombia, en México el Gobierno propuso la eliminación del dictamen fiscal, sugerencia que tiene [en vela](http://imcp.org.mx/publicaciones/el-imcp-comunica-importancia-del-dictamen-fiscal#.UmRokolZi1s) a los contadores de ese país.

Colombia necesita definir el perfil del revisor fiscal. Las autoridades administrativas (de supervisión, disciplinarias y tributarias), los jueces y una parte de la profesión contable, ven en el revisor fiscal un policía económico, guardián de la moral y del cumplimiento de las leyes. Otra parte de la profesión concibe al revisor fiscal como un asegurador de información. Esta parte ha venido planteando su deseo de hacer simplemente auditoría financiera y dejar las demás funciones (las auditorías de cumplimiento y sobre el control interno) a otras personas.

La profesión contable es débil porque está dividida. Esto explica por qué es eficaz la estrategia de la puerta de atrás. Reformar las cosas por donde no se espera. Como lo hizo la ley anticorrupción.

*Hernando Bermúdez Gómez*